

J U S T I F I C A C I Ó N

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA COBRANZA JUDICIAL A CENTROS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TRABAJADORES, EX EMPLEADOS, AFIANZADORAS, PRESTADORES DE SERVICIOS, ETC., QUE INCLUYE DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL ANÁLISIS, INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN, EMPLAZAMIENTO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, ASISTENCIA, ASESORÍA, EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y GESTIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA MERCANTIL, CIVIL, FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL, YA SEA EN CALIDAD DE ACTOR, DEMANDADO, QUEJOSO, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCERO PERJUDICADO, TERCERO LLAMADO A JUICIO O DE AQUELLOS QUE CON MOTIVO DEL PROCESO DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EL INSTITUTO TENGA UN INTERÉS JURÍDICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, tercer párrafo, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 148 de su Reglamento, la Oficina del Abogado General solicita el dictamen de procedencia a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la excepción a la Licitación Pública Nacional para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio jurídico para la cobranza judicial a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadores de servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga un interés jurídico.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de sus objetivos la Oficina del Abogado General y la Dirección de lo Contencioso en el año 2013 llevaron a cabo la contratación de siete despachos jurídicos externos que prestan sus servicios legales para la cobranza judicial a nivel nacional a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores acreditados, ex empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial, etc. los cuales quedaron formalizados con los siguientes despachos:

Prestador	Nº Contrato	Vigencia
Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.	I-SD-2013-036	1º de Junio de 2013 al 30 de Noviembre de 2014
Malfavón & Ruíz Velasco Abogados, S.C.	I-SD-2013-037	1º de Junio de 2013 al 30 de Noviembre de 2014
Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V.	I-SD-2013-066	8 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2015
Vale, Levenberg, Velis y Asociados, S.A.	I-SD-2013-067	8 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2015
Arciniega & Asociados, S.C.	I-SD-2013-068	8 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2015
Muzquiz y Merchant, S.C.	I-SD-2013-069	8 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2015.
Lic. Rubén Antonio Tamayo Viveros	I-SD-2013-070	8 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2015

Que a dos de estos prestadores su contrato vence el próximo 30 de noviembre del 2014, [Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C. y Malfavón & Ruíz Velasco Abogados, S.C.] resultando de suma importancia su contratación para la prestación de sus servicios para la continuidad en la atención de 826 asuntos de cobranza judicial a nivel nacional [438 Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C. y 388 Malfavón & Ruíz Velasco Abogados] ; que actualmente se encuentran iniciadas por el Instituto y/o terceros en contra del mismo, más lo que se presenten durante la vigencia del contrato; sin importar la etapa procesal ni la entidad en que se encuentren al interior de la República, consecuentemente por un debido seguimiento y atención de los asuntos que se encuentran en trámite, por lo que se propone dar continuidad de los servicios profesionales con los despachos Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C. y Malfavón y Ruíz Velasco, S.C., con el objeto de que den continuidad a la recuperación de la cartera a trabajadores acreditados, centros de trabajo, establecimientos comerciales, ex empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiriera un interés jurídico, compareciendo en todo momento ante todas las autoridades federales y locales competentes, además de contar con independencia, agilidad, un alto sentido de responsabilidad y honradez para actuar en las tareas que se le encomienden coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación judicial, implementando mecanismos de defensa que busquen siempre salvaguardar el patrimonio e intereses del Instituto.

Lo anterior a fin de que la Dirección de lo Contencioso se encuentre en posibilidades de atender y coadyuvar con el procedimiento señalado en el Manual de Crédito que establece que la Dirección de Cobranza identificará y seleccionará dentro de los primeros 10 hábiles de cada mes a los trabajadores y centros de trabajo con saldo capital superiores a \$50,000.00 que cumplan con los criterios para ejecutar la cobranza judicial a través de los prestadores de servicios externos de cobranza judicial.

PLANTEAMIENTO

Con el objeto de obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha la estructura de la Oficina del Abogado General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y de la Dirección de Asuntos Laborales, recayendo en la Dirección de lo Contencioso la función de realizar entre otras actividades la cobranza judicial a trabajadores en cartera vencida, misma que está compuesta por 9 abogados y que resulta insuficiente para atender el cúmulo de demandas que se encuentran en trámite así como los nuevos asuntos que se turnen a cobranza judicial, por lo que en ese tenor, es necesario fortalecerla a través de la contratación de prestadores externos de servicios legales.

Por lo anterior se tiene la necesidad de contar con los servicios de despachos jurídicos con experiencia, recursos técnicos, financieros y humanos que le permitan presentar las demandas mercantiles, así como las que se generen en materia civil, concurso mercantil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de dichas autoridades la resolución con la que se exija a los deudores en cartera vencida, el pago de aquellas cantidades que adeudan al Instituto FONACOT, con motivo del o los créditos FONACOT que ejercieron y que a la fecha no han cubierto, ya sea, inclusive, mediante la venta de bienes embargados a través de los juicios ejecutivos mercantiles que se intenten.

Para tal efecto, se requiere que los Despachos Jurídicos a contratar, además de lo anterior, cuenten con independencia, agilidad y un alto sentido de responsabilidad y honradez para actuar en las tareas que se les encomienden, teniendo como prioridad el preservar los intereses del Instituto FONACOT, coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación.

Por otra parte, es importante señalar, que actualmente el Instituto cuenta con prestadores o despachos que lo representen y que proporcionan los servicios jurídicos para la atención de asuntos de cobranza judicial a nivel nacional a centros de trabajo, establecimientos comerciales trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadores de

servicios, etc. que incluyen de forma enunciativa más no limitativa el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa, quienes tiene a su cargo un total de 3,684 asuntos.

Es importante señalar que de la propia experiencia en la administración indica que es no es recomendable que se le asignen asuntos en demasía a estos despachos, ya que esto puede redundar en una mala prestación de los servicios por la sobre carga de asuntos turnados, razón por lo que se considera viable la continuidad de los servicios los despachos para que den seguimiento a los 826 asuntos que en su conjunto atienden, más los que se asignen durante la vigencia del contrato, evitando con ello posibles incumplimientos de los términos y condiciones pactadas, generando una ineficiente estrategia de recuperación judicial.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

Los servicios legales que se proponen contratar con los citados despachos, serán para la cobranza judicial a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores, ex empleados, afianzadoras prestadores de servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiera un interés jurídico, compareciendo en todo momento ante todas las autoridades federales y locales competentes.

Los prestadores deberán comparecer en todos los asuntos que le serán asignados y en todo momento ante las autoridades federales y locales competentes; así como aquellos que se encuentren en trámite y que les sean turnados, con motivo del proceso del otorgamiento del crédito donde el Instituto tenga un interés jurídico, a fin de iniciar, o en su caso, continuar las acciones judiciales ante los distintos Juzgados del fuero federal y del fuero común a nivel nacional.

Asimismo, cada Prestador será responsable de mantener y en su caso ampliar los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos con que actualmente cuenta que le permitan dar continuidad a los asuntos en trámite, así como iniciar acciones legales ante las autoridades locales y federales competentes, los asuntos de recuperación de cartera a nivel nacional.

Que atendiendo a la naturaleza de los expedientes que le sean asignados a cada prestador éste deberá resguardarlos conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Cada prestador se obliga a revisar la documentación y/o expediente que le remita el Instituto FONACOT (Oficina del Abogado General), a través de la Dirección de lo Contencioso, para lo cual el prestador firmará el acuse de recibo correspondiente.

En el supuesto de que la documentación o el expediente no se encuentren debidamente integrados, el prestador se obliga a solicitar por escrito a la Dirección de lo Contencioso la documentación faltante en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la firma del acuse de recibo correspondiente.

El prestador, una vez recibido el expediente debidamente integrado, se obliga a elaborar y presentar el escrito inicial de demanda y/o contestación de demanda y/o demanda de garantías, manifestaciones como tercero perjudicado o contestación como tercero llamado a juicio y/o cualquier otra promoción que corresponda en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

En caso de que el asunto asignado tenga un plazo o término establecido por la autoridad competente, el prestador deberá presentar la promoción o atender el asunto conforme a dicho plazo o término.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de los servicios a contratar tendrá como vigencia del 1º de diciembre del 2014 al 31 de octubre del 2016.

Condiciones de la prestación de los servicios.- El Despacho Jurídico deberá contar con experiencia suficiente en cobranza judicial, recursos técnicos, materiales, financieros y humanos que le permitan presentar las demandas mercantiles ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de éstas la resolución con la que se exija a los Trabajadores en cartera vencida, el pago de aquellas cantidades que adeuden al Instituto FONACOT con motivo del o los créditos FONACOT que ejercieron y que a la fecha no han cubierto, ya sea inclusive mediante la venta de bienes embargados a través de los juicios ejecutivos mercantiles que se intenten, sin dejar de lado el aspecto social de la Institución, además de aceptar las condiciones de pago propuestas por el Instituto FONACOT.

El prestador deberá cubrir los gastos de copias certificadas, pago de peritos y todos los demás gastos judiciales así como los gastos de transportación aérea o terrestre, alimentos, peajes, hospedajes y demás gastos que con motivo de la prestación del servicio se generen.

Además, el prestador se obliga a elaborar y presentar al INSTITUTO FONACOT los siguientes informes:

Informe mensual. El prestador se obliga a entregar un informe mensual por escrito y en medio electrónico al momento de exhibir su factura, mismo que deberá de presentar a la Dirección de lo Contencioso dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión de cada periodo mensual, con soportes documentales de las actividades efectuadas y acerca del estado que guarden los diversos asuntos del mes anterior o de los que en ese momento se estén atendiendo.

El informe mensual deberá contener como anexo, los expedientes digitalizados con las promociones y actuaciones realizadas en los asuntos asignados durante la vigencia del presente contrato.

También se deberá especificar en un apartado los asuntos en trámite, clasificando y destacando los relevantes en términos de monto reclamado, precisando las acciones y compromisos que requieran atención especial y en su caso, aquellos que sean necesarios atender de inmediato por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El informe escrito deberá estar firmado por el representante legal del PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad, y versará sobre el estado que guardan los diversos asuntos que en ese momento está atendiendo y avalará que se cumplió con cada una de las cláusulas del contrato y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante.

Este informe podrá modificarse en su formato de presentación ya sea por escrito o electrónico lo cual será mediante notificación del Instituto.

Informes generales. El Prestador se obliga a entregar todos aquellos informes que le sean requeridos en cualquier momento por el INSTITUTO FONACOT sobre el estado y avance procesal de los asuntos que le sean turnados.

Informe final de actividades. El Prestador dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por el INSTITUTO FONACOT, queda obligado a prestar los servicios convenidos con toda diligencia y capacidad que el caso requiera, debiendo rendir un informe electrónico y por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores a la terminación del contrato.

Dicho informe se elaborará por escrito y en medio electrónico, el cual deberá contener en orden cronológico los datos de cada juicio y la etapa procesal en que se encuentre cada uno de los asuntos turnados; así como todas y cada una de las actuaciones realizadas, asimismo deberá tener un apartado específico sobre los asuntos relevantes en términos del monto reclamado mencionando las acciones inmediatas a seguir.

Como anexo de la factura y del informe final, el Prestador deberá presentar disco que contendrá la digitalización de los escritos, promociones, acuerdos y demás actuaciones realizadas por cada uno de los expedientes que estén a su cargo.

No obstante lo anterior, el prestador deberá integrar un expediente físico de los asuntos, por separado, de todas y cada una de las actuaciones judiciales llevadas a cabo, con el objeto de entregarlos al INSTITUTO FONACOT al finalizar la vigencia del contrato.

El Prestador se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT con 5 (cinco) días hábiles previos a la terminación del presente contrato, los documentos en original que le fueron remitidos por la Dirección de lo Contencioso para iniciar las acciones legales encomendadas, así como los expedientes que con motivo de las acciones legales promovidas hayan integrado.

Integración de expedientes. El Prestador se obliga a integrar debidamente por escrito y digitalizados los expedientes de aquellos asuntos que le sean turnados y los que se generen con posterioridad, a manera de que cuando sea necesario su revisión de algún asunto de interés particular para el INSTITUTO FONACOT, deberá hacer entrega del mismo de manera inmediata.

Pago de multas. Se debe considerar que cualquier multa que le sea impuesta o a la que le sea condenado durante la prestación del servicio deberá ser cubierta por el Prestador.

Extravío de los expedientes de crédito. En caso de que se extravíen los expedientes o la documentación soporte y base de la acción el prestador deberá cubrir al Instituto el saldo capital, intereses ordinarios y moratorios correspondientes a la fecha de pago.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En términos de lo establecido por los artículos 2, fracción X, 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 28 y 29 de su Reglamento, se procedió a realizar la investigación de mercado para verificar la existencia del servicio a nivel nacional y obtener los precios de referencia de despachos privados a efecto de que el Instituto con base a esto determine el precio adecuado a pagar.

Por lo que en fechas 3 y 12 de septiembre del año en curso la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de lo Contencioso envió por correo electrónico la solicitud de cotización de los servicios citados [se adjunta al presente] a trece despachos independientes que se mencionan continuación:

1. Pérez Rangel & Asociados, S.C.
2. Innovación Jurídica Mexicana, S.C.
3. SNE Abogados, S.C.
4. Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.
5. Lic. Carlos García Jiménez
6. Abogados Asociados, S.C.
7. Zinzer, Esponda y Gómez Mont, S.C.
8. Zenteno Lira Mora Abogados, S.C.
9. Baker & Mckenzie, S.C.
10. Rap Consultores, S.C.
11. Ración Di Stato, S.C.
12. Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados S.C.
13. Malfavón & Ruiz Velasco, S.C.

De la solicitud referida once de los citados despachos atendieron a la petición en prestar los servicios legales para el Instituto FONACOT, remitiendo por correo electrónico y en original la cotización de sus servicios, siendo éstos los siguientes:

1. Pérez Rangel & Asociados, S.C.
2. Innovación Jurídica Mexicana, S.C.
3. SNE Abogados, S.C.
4. Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.
5. Lic. Carlos García Jiménez
6. Abogados Asociados, S.C.
7. Baker & Mckenzie, S.C.
8. Rap Consultores, S.C.
9. Ración Di Stato, S.C.
10. Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados S.C.
11. Malfavón & Ruiz Velasco, S.C.

De la citada solicitud dos de los despachos no atendieron a la solicitud, siendo:

1. Zinzer, Esponda y Gómez Mont, S.C.
2. Zenteno Lira Mora Abogados, S.C.

Se adjunta al presente cuadro comparativo de precios ofertados por los despachos y profesionistas referidos en el que se observa una variable considerable entre los participantes en los montos y porcentajes cotizados.

La investigación de mercado en términos de lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público permitió determinar lo siguiente:

- ⇒ La existencia del servicio legal para la cobranza judicial y atención de los asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto.
- ⇒ La disponibilidad de despachos que cumplen con las necesidades de contratación.
- ⇒ Conocer los precios de referencia y las variables entre los máximos y mínimos.
- ⇒ Determinar que la mayoría de los prestadores piden un pago mensual y un pago porcentual por avance procesal.

Como resultado del análisis de las cotizaciones solicitadas a continuación se muestran los costos de referencia más baratos y los más altos, siendo los siguientes:

I. Por asunto asignado y que se encuentre en trámite a la fecha de la celebración del contrato:

	Mayor	Menor
Pago mensual	\$7,500.00	\$500.00

Etapas	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada	
	% Mayor	% Menor
Elaboración y presentación de la demanda	18	10
Admisión de la demanda	10	5
Emplazamiento	10	5
Pruebas y alegatos	10	5
Sentencia favorable	10	5
Bono por sentencia favorable	50	5

II. Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes:

Pago mensual	Mayor	Menor
	\$7,500.00	\$500.00

Etapa	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada	
	% Mayor	% Menor
Elaboración y presentación de la demanda	35	5
Admisión de la demanda	10	5
Emplazamiento	7	7
Pruebas y alegatos	10	5
Sentencia favorable	10	5
Bono por sentencia favorable	50	5

Es de resaltar que el porcentaje del bono de recuperación máximo posible a pagar conforme a lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 5%.

III. Por cada asunto asignado para representar al Instituto en el caso de ser demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o como tercero llamado a juicio.

Pago mensual o porcentaje requerido	
Mayor	30% ó \$10,000
Menor	\$500.00

Hecho lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público como parte de la investigación de mercado realizada con la colaboración de la Dirección de Recursos

Materiales y Servicios se ingresó a la liga <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, generándose el expediente número 667392 para obtener la solicitud de información de servicios en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiriera un interés jurídico.

Dicho expediente fue activado registrándose bajo el número de procedimiento sdi_34949-SDI, para efectos de publicación sin que se registraran cotizaciones por parte de prestadores de servicios que ofertaran la asistencia requerida por el Instituto FONACOT.

Como se podrá apreciar al tener únicamente los precios de referencia que constan en las cotizaciones recabadas de los despachos que atendieron a la solicitud, en éstas existen variables considerables entre los precios exhibidos por los despachos, por lo que es necesario que el Instituto establezca una forma de pago que garantice las mejores condiciones de contratación puesto que actualmente existen cinco contratos vigentes bajo una forma de pago que es la siguiente:

- I. Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago será de:
 - a) Un pago mensual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada asunto.
 - b) Adicional al pago antes señalado y de promover etapas procesales le serán pagados los siguientes porcentajes:

Etapas procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

El pago anterior será otorgado al PRESTADOR siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión, seguimiento y conclusión del asunto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una comisión por la obtención de resolución favorable al Instituto del 5% (cinco por ciento) del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la caja del Instituto.

- II. Por cada asunto asignado para representar al INSTITUTO FONACOT, en el caso de ser demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o con carácter distinto en aquellos asuntos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el INSTITUTO FONACOT tenga un interés jurídico, atenderá a un pago mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) durante el periodo que dure el juicio, sin que se otorgue bono al culminar el asunto.

Como se advierte del resultado del estudio de mercado y de la forma actual que eroga el Instituto resulta procedente determinar la forma de pago y que esta sea conforme a la forma de pago actual para no conceder ventajas a los prestadores del servicio y así generar igualdad de condiciones y de circunstancias de pago a los despachos y consecuentemente las mejores condiciones de ahorro para el Instituto al pagar por un mismo servicio a más de un prestador.

Ahora bien actualmente la cartera de asuntos en trámite para la cual se pretende contratar a los prestadores del servicio se encuentra asignada a los despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C y Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C., prestadores que reúnen los requisitos para prestar el servicio:

Es de resaltar el despacho Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C. presentó un documento donde refiere que se procederá a la escisión de la sociedad e informa del interés de dar continuidad en los servicios a través de la persona física Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez y del resto de los abogados que actualmente se encuentran autorizados en juicio y a quienes se les otorgó poder por el Instituto, garantizando la misma calidad en el servicio.

Como se advierte los despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C así como Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.] proponen dar la continuidad de sus servicios ajustándose a la forma de pago actual del Instituto lo que se traduce en experiencia, conocimiento y continuidad de los asuntos que ya tienen asignados aunado al beneficio de que no se interrumpiría el servicio ya que durante el año 2014 en su conjunto han recuperado la cantidad de \$7,005,485.03 a favor del Instituto.

Aunado a lo anterior es de notar lo siguiente en el avance del trámite de la cartera asignada:

Despacho	Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.	Malfavón & Ruíz Velasco, S.C
Asuntos asignados	579	526
Devueltos por conclusión, por imposibilidad a emplazamiento, etc.	141	138
Sentencias favorables por ejecutar	99	73
Montos probables a recuperar con motivo de sentencia favorable	\$20,972,014.75	\$8,838,838.55

Como se desprende de lo anterior, es conveniente dar continuidad a los servicios a efecto de poder concluir en la mejor de las posibilidades con la ejecución de las sentencias pues las probabilidades de obtener resultados en la recuperación se incrementan ya que al tener en su conjunto un número de 172 sentencia favorables el seguimiento en las mismas probablemente pueden redundar en un beneficio para el Instituto, caso contrario el cambiar de prestadores de servicio podría en un momento determinado tener una posible desatención en el seguimiento de los asuntos referidos.

En este sentido, se considera que los Despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C así como Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.], son los idóneos para proporcionar los servicios necesarios para el seguimiento de los asuntos antes referidos a nivel nacional; por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2014 al 31 de octubre de 2016, a través de una contratación abierta plurianual y mediante el procedimiento de adjudicación directa

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Derivado de los aspectos que predominan en el servicio a contratar, se considera que el procedimiento idóneo es el de Adjudicación Directa.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2014	2015	2016
Máximo	\$1,200,000.00	\$18,000,000.00	\$15,000,000.00
Mínimo	\$480,000.00	\$7,200,000.00	\$6,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2014	2015	2016	
Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez	Máximo	\$600,000.00	\$9'000,000.00	\$7'500,000.00	\$17,100,000.00
	Mínimo	\$240,000.00	\$3,600,000.00	\$3'000,000.00	\$6,840,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2014	2015	2016	
Malfavón & Ruíz Velasco, S.C.	Máximo	\$600,000.00	\$9'000,000.00	\$7'500,000.00	\$17,100,000.00
	Mínimo	\$240,000.00	\$3,600,000.00	\$3'000,000.00	\$6,840,000.00

Forma de pago propuesta.- El Instituto FONACOT pagará al Despachó Jurídico a contratar, por concepto de honorarios lo siguiente:

I. Por asunto asignado y que se encuentre en trámite a la fecha de la celebración del contrato el pago será de:

- a) Un pago mensual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por asunto.
- b) Adicional al pago antes señalado y de promover etapas procesales le serán pagados los siguientes porcentajes:

Etapas Procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

El pago será otorgado al prestador siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión seguimiento y conclusión del asunto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una comisión por la obtención de resolución favorable al Instituto del 5% del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la caja del Instituto.

II. Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago será de:

- c) Un pago mensual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por asunto.
- d) Adicional al pago antes señalado y de promover etapas procesales le serán pagados los siguientes porcentajes:

Etapas Procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A

Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

El pago será otorgado al prestador siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión seguimiento y conclusión del asunto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una comisión por la obtención de resolución favorable al Instituto del 5% del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la caja del Instituto.

- III. **Por cada asunto asignado para representar al Instituto, en el caso de ser demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o como tercero llamado el pago será de:**

Etapas Procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

El prestador deberá cubrir los gastos de copias certificadas, pago de peritos y todos los demás gastos judiciales así como los gastos de transportación aérea o terrestre, alimentos, peajes, hospedajes y demás gastos que con motivo de la prestación del servicio se generen.

VI. NOMBRE y DATOS GENERALES DE LOS DESPACHOS JURÍDICOS QUE SE PROPONE CONTRATAR:

Razón Social: **Jaime Enrique Álvarez Gutiérrez**
 Domicilio: Camino del Desierto de los Leones No. 4048, 1er. Piso
 Col. San Ángel Inn
 C.P. 01060
 Teléfono: 56.83.31.55 / 47.54.50.29
 Representante Legal: Lic. Jaime Enrique Álvarez Gutiérrez.



Razón Social: **Despacho Malfavón & Ruíz Velasco, S.C.**
Domicilio: Calle Alfonso XIII No 142,
Col. Álamos
Delegación: Benito Juárez
Teléfono: 55.46.04.38 / 31.86.07.10
Representante Legal: Lic. Fabiola Malfavón Ruíz

Los Despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C así como Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.] representan la mejor opción para dar continuidad y que se ocupen de los asuntos que en materia mercantil requiere el Instituto a nivel nacional, lo anterior con base en lo señalado por los propios despachos ya que cuenta con una amplia experiencia en el manejo integral de asuntos legales primordialmente de litigio en materia civil, mercantil, fiscal y administrativa, etc, y que cuenta con abogados que están capacitados y se actualizan constantemente para dar una respuesta constante y dinámica que se presenta en los litigios y así proporcionar el servicio y cumplir en tiempo y forma a sus obligaciones contractuales de análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional y comparecer ante todas las autoridades competentes de la localidad; en aquellos asuntos que el Instituto le encomiende, sin dejar de lado que a la fecha ya cuenta con una curva de experiencia considerable sobre las peculiaridades de la cartera vencida de esta Institución, por desempeñarse actualmente como prestador del mismo servicio.

En función de lo anterior, se ha considerado que los Despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C así como Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.] como la opción adecuada para la prestación de los servicios jurídicos que ahora se requieren para dar continuidad a las acciones de cobranza judicial a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadores de servicios, en cartera vencida, entre otros.

Los servicios que se contratarán con los referidos Despachos que se propone, serán los que precisen en la carta propuesta que para estos efectos ha entregado al Instituto FONACOT y por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2014 al 31 de octubre de 2016.

Fundamentan la propuesta los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción III de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.- Criterios de eficacia y eficiencia

Tomando en consideración que los despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C así como Jaime Enrique Álvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.] a la fecha se encuentran relacionados con el tipo de cuentas que presenta el Instituto FONACOT al encargarse de la cobranza judicial a trabajadores a nivel nacional han demostrado un correcto desempeño en los servicios contratados por el periodo del 2013 y 2014, ya que durante el presente año en su conjunto han recuperado la cantidad de \$7,005,485.03 a favor del Instituto apegándose en todo tiempo a lo establecido en contrato; y aunado al hecho de que al aceptar los términos de pago bajo el esquema de porcentaje por avance y que éstos estarían sujetos al cotejo que se realice contra factura y conforme a las constancias que presente el despacho de cada una de las etapas en que se encuentren los asuntos se procederá al pago de acuerdo a los servicios efectivamente devengados, asegurando con esto que los servicios se desarrollen con eficacia y eficiencia.

Aunado a lo anterior dichos prestadores de servicio actualmente pueden redundar en un posible beneficio al Instituto ya que están por ejecutar 99 y 73 sentencias favorables Jaime Enrique Álvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.] y Malfavón & Ruíz Velasco, S.C. respectivamente.

Por lo anterior, se determina que es conveniente llevar a cabo la contratación de los despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C así como Jaime Enrique Álvarez Gutiérrez [antes Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.], para los servicios de cobranza judicial a nivel nacional.

2.- Criterio de Transparencia.

Bajo las condiciones consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aunado a que las características y requisitos para esta contratación se encuentran debidamente definidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y que al tomar la decisión para llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de la adjudicación directa en contraposición al procedimiento de licitación pública, el mismo se encuentra investido de transparencia requerida; en virtud de que la información que se ha manejado es accesible, clara,

oportuna, completa y verificable, ya que no sólo se obedece a la particularidad de los proveedores, sino también a las necesidades y condiciones exigidos por el Instituto FONACOT, con estricto apego a la legislación aplicable, en concordancia con los requisitos de operación establecidos de manera totalmente objetiva, se propone el adjudicar el servicio descrito.

VIII. ACREDITAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha la estructura de la Oficina del Abogado General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y de la Dirección de Asuntos Laborales, recayendo en la Dirección de lo Contencioso la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal y mercantil (recuperación de la cartera) estructura que está conformada por 9 abogados misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos que presenten las áreas derivados de procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte a nivel nacional y que se refieren a actividades propias del Instituto; por lo que en ese tenor es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen procesos judiciales de orden mercantil en contra de los trabajadores que se encuentran en cartera vencida y que no realizan los pagos correspondientes para cubrir el monto del o los créditos FONACOT que ejercieron.

Por otro lado, los costos adicionales o las pérdidas que se podrían tener por la demora temporal en la atención de los asuntos civiles, mercantiles, administrativos en trámite en lo que el nuevo proveedor conoce los expedientes y por la posible omisión en la atención de los requerimientos de las autoridades judiciales correspondientes.

Resulta importante referir que los juicios que actualmente se gestionan ante las diversas autoridades judiciales, podrían verse afectados en el proceso judicial que siguen, ya que al contratar los servicios de otro despacho para la atención de éstos o iniciar los procesos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas, el Instituto tendría que promover diversos recursos, iniciar acciones, presentar promociones, asistir a audiencias, etc., en los juicios que se llevan a cabo, originando un gasto innecesario, y afectando o retrasando el proceso judicial que se lleva, corriendo en todo momento un riesgo de no atender debidamente los mismos debido al volumen de estos y el poco personal que se tiene asignado a la Dirección de lo Contencioso, la cual no tendría la posibilidad material de atenderlos, aunado a la experiencia ya adquirida de estos prestadores de servicios para llevar a cabo la cobranza de la cartera vencida del Instituto.

Por otro lado, representa una ventaja el celebrar este tipo de contratos toda vez que al ya no darse la migración de los juicios en trámite se impide que los documentos en los que se fundan las acciones se lleguen a extravíar en los archivos de los Juzgados en donde se radican los juicios, puesto que se tiene la experiencia que los asuntos que se han reasignando que de acuerdo a la zona geográfica cuando se hacen las visitas a los juzgados en donde se radican los juicios, resulta que éstos se han enviado al archivo de los juzgados y que al tratar de rescatarlos los mismos ya no se encuentran.

Las pérdidas económicas y horas hombre que perdería el Instituto al tener que suspender el proceso natural de cada uno de los asuntos que actualmente se ventilan ante las autoridades judiciales operando la caducidad de la instancia por falta de actividad procesal y con ello el reproceso de las gestiones judiciales; aunado a que con esto se corre el riesgo de que las acciones de recuperación la cartera se convierta en obsoletas.

El costo adicional que se generarían al tener que solicitar revocaciones de poderes y la expedición de nuevos poderes para atender los juicios que se ventilan a nivel nacional.

La pérdida no cuantificable de la curva de aprendizaje con la que cuentan los actuales prestadores de servicios, el pleno conocimiento de cada uno de los juicios en los que interviene el Instituto, las estrategias iniciadas en cada uno de los juicios promovidos, la localización de los demandados y el inicio de las gestiones de pago y los conocimientos de la normatividad, políticas, etc.

Aunado a todo lo anterior, el costo adicional traducido en los gastos financieros, materiales y humanos que ocasionaría la celebración de un procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, incluido la de un nuevo procedimiento ante la posibilidad de que se declarara desierto el procedimiento de que se trate, por inexistencia de proveedores que tengan un cuerpo de profesionistas suficientes para atender los requerimientos del Instituto en toda la República Mexicana.

Así las cosas, se estaría corriendo el riesgo de que la cartera vencida se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción, originando con ello pérdidas y costos adicionales, por no contar con el capital humano para atender dichos asuntos.

Recursos presupuestales

Que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable a la Administración Pública Federal para el 2014, la partida

presupuestal a afectar es la 33901 denominada "Subcontratación de Servicios con Terceros".

Que para los ejercicios fiscales subsecuentes serán consideradas las provisiones para este concepto en la formulación de los presupuestos y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada para cada ejercicio fiscal respectivamente.

La contratación plurianual no implica riesgos de incumplimiento de las obligaciones ni restringe la disponibilidad presupuestaria para la operación.

La contratación del servicio se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con apego a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal.

Asimismo los pagos a realizar a los prestadores de servicios se efectuarán siempre y cuando acrediten haber iniciado o continuado las gestiones judiciales con la exhibición de las promociones debidamente admitidas para su gestión, seguimiento y conclusión de los asunto encomendados.

En ningún momento el Instituto pagará al prestador del servicio etapas no trabajadas o aquellas que con motivo de la celebración de convenio de pago con el demandado no se hayan promovido.

Cabe hacer notar que se cuenta con la autorización para la contratación plurianual, conforme lo establecen los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios se prestarán del 1º de diciembre del 2014 al 31 de octubre del 2016.

De conformidad con lo antes expuesto, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Al amparo de los criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 71 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria; y 148 de su Reglamento, se solicita a los miembros de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar precedente exceptuar el procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de los servicios jurídicos para la cobranza judicial a Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Trabajadores, Ex Empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga interés jurídico así como en todos aquellos casos que puedan ingresar durante la vigencia del contrato, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores mediante contrato abierto, para el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2016 a favor de los **Despachos Malfavón & Ruíz Velasco, S.C** así como **Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez**, por los montos y cantidades siguientes:

DESPACHO	MONTOS	GOSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Jaime Enrique Alvarez Gutiérrez	Máximo	\$600,000.00	\$9'000,000.00	\$7'500,000.00	\$17,100,000.00
	Mínimo	\$240,000.00	\$3,600,000.00	\$3'000,000.00	\$6,840,000.00

DESPACHO	MONTOS	GOSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Malfavón & Ruíz Velasco, S.C.	Máximo	\$600,000.00	\$9'000,000.00	\$7'500,000.00	\$17,100,000.00
	Mínimo	\$240,000.00	\$3,600,000.00	\$3'000,000.00	\$6,840,000.00

Dichos despachos cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que garantizan el cumplimiento de los servicios objeto del contrato de manera satisfactoria y cuyas actividades profesionales están relacionadas directamente con los mismos.

Atentamente


Lic. Alejandro Tagle Robles
Abogado General

Ciudad de México, septiembre 18 de 2014.